INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/N° 893 /2022
MEM-7144-2022-000103

(9)

DICTAMEN

PARA : **DIRECCIÓN JURÍDICA.**
DE : *Departamento de Dictámenes.*
REFERENCIA : **MEM-7144-2022-000103**
: ***Ampliación de Vigencia de Varios Contratos. CVE N° 01/2022.***
LUGAR Y FECHA : Asunción, 30 agosto de 2022.

ANTECEDENTES:

- Memorándum GMI/MI2/N° 118/2022, de fecha 29 de agosto de 2022, de la Sección Ejecución de Contratos de Salud.
- Providencia de fecha 29 de agosto de 2022 de la Gerencia de Abastecimiento y Logística.

MARCO LEGAL:

- **Ley N° 2051/03**, Art. 63.
- **Res. N°** 4576/20.
- Contratos N° 095/2022, 096/2022

ANÁLISIS:

Por Memorándum GMI/MI2 N° 118/2022 de fecha 29 de agosto de 2022, la Sección Ejecución de Contratos de Salud solicita la ampliación de vigencia de los Contratos N° 095/2022 y 096/2022, suscriptos con las firmas CODEX S.R.L., BIOMEDICINA GUARANI S.A., respectivamente en el marco de la *CVE N° 01/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DE PRÓTESIS PARA CARDIOCIRUGIA DEL IPS- AD REFERENDUM 2022"*, conforme se detalla a continuación:

CONTRATO N°	EMPRESA	INICIO	VIGENCIA	AMPLIAC. VIGENC.	% EJEC.
095/2022	CODEX S.R.L.	11/03/2022	11/09/2022	31/12/2022	52%
096/2022	BIOMEDICINA GUARANÍ S.A.	16/03/2022	16/09/2022	31/12/2022	46%

La formalización de la Adenda propuesta supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

En este sentido mencionamos que la Resolución DNCP N° 4576/2020 establece en su Art. 9:
"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas:

> *d) <u>Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal</u>, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. Aplicable al Contrato N° 096/022, suscripto con la firma BIOMEDICINA GUARANI S.A.*
>
> *e) <u>Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados</u>, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal...". Aplicable al Contrato N° 095/2022, suscripto con la firma CODEX S.R.L.*

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de estos así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Iván David Cabrera Bogado
Abogado Mat. N° 54.263
Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rosa Palmin
Mat. C.S.J. N° 3.325
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL es garantizar el bienestar de los asegurados y sus familias, mediante el Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud, con calidad y calidez, en forma justa y equitativa a los asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha omyesakã umi ñemoarandu ha ñemoñe'ẽ ñe'ẽ ha resai omombaretévo umi mba'apohára reko".

pretendida. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: consentimiento del proveedor para la ampliación solicitada y que la vigencia a ampliar no supere el siguiente ejercicio fiscal, siempre y cuando se den estas condiciones, no encontramos impedimentos legales para la modificación pretendida.

CONCLUSIÓN:

Por tanto, en atención a lo requerido por el Administrador del Contrato, *la ampliación de la vigencia* hasta el 31 de diciembre de 2022 de los Contratos N° 095/2022 y 096/2022, suscriptos con las firmas CODEX S.R.L., BIOMEDICINA GUARANI S.A., respectivamente en el marco de la *CVE N° 01/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DE PROTESIS PARA CARDIOCIRUGIA DEL IPS- AD REFERENDUM 2022"*, resultarían jurídicamente viable, siempre que no se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, y se mantengan los precios y calidad de los bienes adjudicados, en base a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, en concordancia con la Resolución DNCP N° 4576/2020.

Es importante mencionar que la adecuación de las cantidades, montos y vigencia es de exclusiva responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, señalamos que corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por lo que se deberá proseguir trámites tendientes a elevar a conocimiento y consideración del Consejo de Administración a fin de que en uso de sus facultades se expida en cuanto a la modificación contractual requerida.

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc. c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte del Consejo de Administración o de la DNCP.

Es nuestro parecer.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Iván David Cabrera Bogado
Abogado Mat. Nº 54.263
Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rosa Colmán
Mat. C.S.J. Nº 8.325
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA
10:43
30 AGO. 2022
RECIBIDO
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Juan Marcelo Tellez
Gerencia de Abastecimiento y Logistica

A GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LÓGISTICA:
A su atención, para proseguir con los trámites correspondientes.

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. Nº 3942
DIRECTOR Y DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

DOC	✓	Informar	
DSA		Procesar	
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma:..... Fecha: 30/08/22

Ing. Oscar Fernandez
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
OFICINA DE COORDINACION
COMISION EVALUADORA
30 AGO. 2022
DPTO. DE LICITACIONES
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoaniete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha ome'ẽvo pytyvõ, viru ha tesãi omombaretévo umi mba'apohára reko".